

RESOLUCIÓN No. **006524**

Página 1 de 5

Por la cual se establece el Reglamento del Comité de Posgrados de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992 establece que “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académica y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, otorgar los títulos correspondientes seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a una educación para todos a través de las modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunidades para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Número 024 del 17 de abril de 2012, aprobó el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que el artículo 14 del Estatuto de Investigación de la UNAD, define al Comité de Posgrados y Doctorados de la Universidad, como la “Instancia de coordinación entre las escuelas encargada de articular las políticas con los desarrollos curriculares de investigación en los programas de posgrado y doctorado, en correspondencia con las necesidades que planteen la creciente progresión del conocimiento, el desarrollo regional y la proyección comunitaria y la modalidad de educación abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje.”

Que el artículo 32 del Estatuto de Investigación de la UNAD establece que, la gestación, conformación y gestión del Comité de Posgrados y Doctorados será reglamentado por resolución rectoral.

RESUELVE:

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 006524

Página 2 de 5

Por la cual se establece el Reglamento del Comité de Posgrados de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como objeto crear el Comité de Posgrados y Doctorados de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, determinar su conformación, organización y funciones.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. El Comité de Posgrados y Doctorados de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, en su rol dentro del SIGI, es la instancia de coordinación entre las escuelas encargada de articular las políticas con los desarrollos curriculares de investigación en los programas de posgrado y doctorado, en correspondencia con las necesidades que planteen la creciente progresión del conocimiento, el desarrollo regional y la proyección comunitaria y la modalidad de educación abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje.

CAPITULO II
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE POSGRADOS Y DOCTORADOS DE LA UNAD

ARTÍCULO 3. DE LAS FUNCIONES. El Comité de posgrados y doctorados de la UNAD, tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover y conceptuar sobre la creación de programas de posgrado de alta calidad, mediante la articulación de las políticas institucionales de pertinencia, desarrollo regional y comunitario.
- b) Proponer al Consejo Académico las normas para creación, funcionamiento administrativo y académico, admisión, promoción y evaluación de los programas de posgrados.
- c) Analizar el perfil profesional de los aspirantes de acuerdo con la naturaleza y objetivos del programa.
- d) Recibir el registro del trabajo de grado de los estudiantes de posgrados.
- e) Avalar las propuestas investigativas de los trabajos de grados de los estudiantes de maestría y doctorado.
- f) Asignar jurados para la evaluación y sustentación de los trabajos de grado de los estudiantes de los diferentes programas de posgrado.
- g) Promover los procesos de internacionalización y regionalización de los programas de posgrados a través de la dinamización de convenios interinstitucionales.
- h) Velar por la articulación de la práctica investigativa de los posgrados con las líneas y tendencias de la disciplina o campo del saber.
- i) Establecer los requisitos mínimos, previa recomendación y estudio del comité curricular del programa, para la admisión de los estudiantes a los programas de posgrados.
- j) Promover la publicación y difusión de la producción académica e investigativa del cuerpo académico de posgrados.

ARTÍCULO 4. DE LA COMPOSICIÓN. El Comité de posgrados y doctorados de la UNAD estará conformado por:

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 006524

Página 3 de 5

Por la cual se establece el Reglamento del Comité de Posgrados de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

- a) El vicerrector académico y de investigación o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Un Decano designado por el rector o su delegado.
- c) Un representante de los coordinadores de los programas de especialización.
- d) Un representante de los coordinadores de los programas de maestría.
- e) Un representante de los coordinadores de los programas de doctorado.
- f) Un representante de los docentes, elegido por convocatoria.
- g) Un representante de los estudiantes de posgrado, elegido por la red de estudiantes.
- h) Un representante de los egresados, elegido por la red de egresados.

Parágrafo 1. Actuará como secretario técnico del Comité, con voz pero sin voto, el líder nacional de investigación.

Parágrafo 2. Los representantes de los literales c, d y e, serán elegidos entre los coordinadores de posgrados de la UNAD.

Parágrafo 3. Los miembros del Comité de posgrados y doctorados serán designados por un periodo de un año, mientras conserven la calidad en virtud de la cual fueron designados.

ARTÍCULO 5. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE. Son responsabilidades del presidente del Comité de Posgrados y Doctorados:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Dirigir las sesiones propiciando un debate adecuado que conlleve a una participación general.
- c) Propiciar actividades de generación, estructuración y difusión de programas de posgrado.
- d) En caso de ser requerido, invitar de forma temporal a expertos u otros participantes a las sesiones del comité.
- e) Suscribir las actas del Comité de Posgrados y Doctorados, así como los conceptos emitidos sobre las propuestas y casos estudiados en las reuniones.
- f) Gestionar y liderar aquellas actividades a que haya lugar, en el ejercicio de las funciones generales del comité de posgrados y doctorados.

ARTÍCULO 6. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO. Son responsabilidades del secretario técnico del Comité de Posgrados y Doctorados:

- a) Recibir las solicitudes relacionadas con los programas de posgrado de las diferentes Escuelas de la UNAD e incluirlas en el orden del día.
- b) Citar a reunión con ocho (8) días hábiles de antelación, adjuntando la agenda, así como la documentación que se someterá a deliberación.
- c) Elaborar las actas de las sesiones y los comunicados a que haya lugar y enviarlos a quien corresponda, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, una vez realizada la sesión.
- d) Conservar los archivos y la documentación de las sesiones, de conformidad con los parámetros establecidos por el Sistema de Gestión Documental de la Universidad.

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 006524

Página 4 de 5

Por la cual se establece el Reglamento del Comité de Posgrados de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

- e) Suscribir las actas del Comité de Posgrados y Doctorados, así como los conceptos emitidos sobre las propuestas y casos estudiados en las reuniones.

ARTÍCULO 7. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS. Son responsabilidades de los miembros del Comité de posgrados y doctorados de la UNAD:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por el presidente o nombrar un delegado para su reemplazo.
- b) Estudiar con suficiente antelación y profundidad la información remitida para las sesiones del comité.
- c) Evaluar y emitir un concepto sobre las propuestas de creación de nuevos programas posgraduales.
- d) Analizar los perfiles de los aspirantes a conformar los programas posgraduales de la UNAD.
- e) Establecer los requisitos mínimos para el ingreso de aspirantes a los diferentes programas de posgrado de la UNAD.
- f) Designar evaluadores para los trabajos de grado de los estudiantes de los diferentes programas posgraduales.
- g) Analizar las propuestas de convenios interinstitucionales académicos y de investigación relacionados con los posgrados de la UNAD.
- h) Emitir el voto cuando corresponda.
- i) Conservar la confidencialidad en relación a todo tipo de documento sometido a evaluación por el comité.
- j) Todas las demás actividades que se deriven de esta condición.

Parágrafo 1: A los docentes miembros del Comité de Posgrados y Doctorados les será asignado el tiempo necesario para el cumplimiento adecuado y eficiente de sus funciones, en la aplicación designada por la universidad para tal fin.

Parágrafo 2: Los miembros del Comité de Posgrados y Doctorados no percibirán remuneración económica adicional por el ejercicio de estas responsabilidades.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 8. DE LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE POSGRADOS Y DOCTORADOS DE LA UNAD. La pérdida de condición de miembro del comité de posgrados puede darse por cualquiera de las siguientes razones:

- a) En el caso en que se presenten razones personales, laborales o disciplinarias que impidan el ejercicio y la misión encomendada, los miembros podrán presentar renuncia escrita ante el presidente del comité.
- b) Por las sanciones que imponga la Oficina de Control Interno Disciplinario.
- c) Por la inasistencia sin justificación a más de 3 sesiones consecutivas.

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

Asegúrese de utilizar la versión actualizada de este documento. Consúltelo en <http://calidad.unad.edu.co>

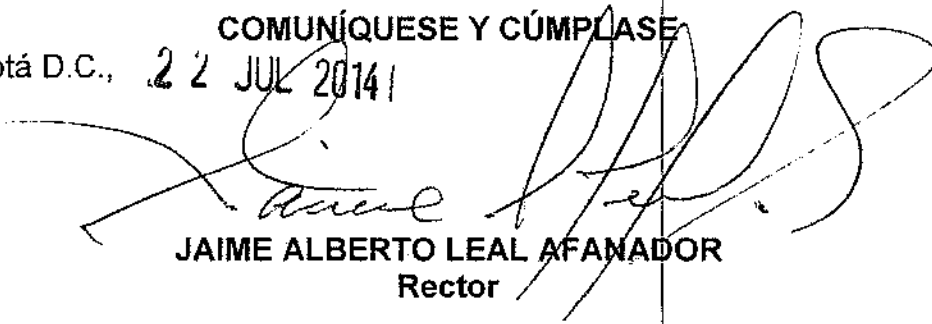
*Por la cual se establece el Reglamento del Comité de Posgrados de la Universidad
Nacional Abierta y a Distancia UNAD*

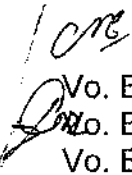
Parágrafo: En caso de pérdida de condición de alguno de los miembros, se realizará la elección de los nuevos miembros correspondientes, acogiéndose a lo estipulado en el artículo 4 de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., **22 JUL 2014**


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

 Vo. Bo. Constanza Abadía García - Vicerrectora Académica y de Investigación

Vo. Bo. Julialba Angel Osorio – Líder Proyecto 6 SIGI

Vo. Bo. Leonardo Sánchez – Secretaría General

Proyectó: Sistema de Gestión de la investigación SIGI